



Expediente: **20040168**
Radicado: **AU-02483-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/07/2022** Hora: **12:02:26** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial en las previstas en el Decreto 1076 de 2015, 050 de 2018

CONSIDERANDO

1. Que por medio de Resolución 112-1811 del 02 de mayo de 2014, la Corporación **RENUOVA PERMISO DE VERTIMIENTO**, a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** con Nit 890912309-0, a través de su representante legal, para un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales generadas en la planta Terpel Aeropuerto José María Córdova, ubicada en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-15651, ubicado en la vereda Chachafruto del municipio de Rionegro.
2. Que mediante radicado CE-05881 del 07 de abril de 2022, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con Nit 830095213-0, a través de su apoderado general el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.672.078, solicita ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, de la Resolución 112-1811-2014, en el sentido de modificar las dimensiones del filtro anaerobio de flujo ascendente- Fafa, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-15651, ubicado en la vereda Chachafruto del municipio de Rionegro
3. Que mediante oficio de requerimiento CS-03589 del 19 de abril de 2022, funcionarios de la Corporación, requieren a los interesados, para que alleguen información complementaria con el fin de darle continuidad al trámite ambiental, relacionada con el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos completamente diligenciados y constancia de pago por el trámite ambiental.
4. Que mediante radicado CE-06616 del 26 de abril de 2022, allegan el formulario único nacional de permiso de vertimientos y solicitan prórroga, con el fin de darle continuidad al trámite ambiental
5. Que mediante Auto AU-02347 del 22 de junio de 2022, se concede prórroga por el termino de treinta (30) días, para que alleguen el pago por concepto de liquidación de trámite ambiental
6. Que mediante radicado CE-010219 del 29 de junio de 2022, los interesados allegan comprobante de pago, con el fin de darle inicio al trámite ambiental de modificación de Permiso de Vertimientos

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el director (e) de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS de la Resolución 112-1811-2014, en el sentido de modificar las dimensiones del filtro anaerobio de flujo ascendente- Fafa, presentado por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** con Nit 830095213-0, a través de su apoderado general el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**,



identificado con cédula de ciudadanía número 98.672.078, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-15651, ubicado en la vereda Chachafruto del municipio de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de tramites ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-05881 del 07 de abril de 2022, CE-06616 del 26 de abril de 2022 y CE-010219 del 29 de junio de 2022, y la práctica de una visita técnica al predio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2021 del 17 de enero de 2022

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

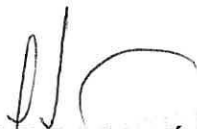
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, en calidad de apoderado o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
DIRECTOR (E) REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.

Expediente: 20.04.0168

Proyecto: Abogada- Alejandra Castrillón

Fecha: 30-06-2022

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Permiso de Vertimientos- Modificación